

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1397-99

CELEBRADA EL 08 DE JULIO, 1999.

ARTICULO I

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 122-99, Art. III del 7 de julio de 1999 (CU.CDO-99-057), en relación con la propuesta presentada por la Federación de estudiantes, sobre la reforma al artículo 5, inciso 1, acápite d, del Estatuto Orgánico.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 27 de abril de 1999, la Federación de Estudiantes mediante nota FEUNED 141-99, comunica acuerdo de sesión de su Junta Directiva celebrada el 20 de abril, Acta No. 84, capítulo tercero que dice: "Remitirle la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico de la UNED, en su artículo quinto, para que el Señor Rector, convoque a Asamblea Universitaria, cuando lo considere pertinente."
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 5, inciso d) le confiere a la FEUNED una participación activa y directa, señalando que reglamentará y coordinará los procesos estudiantiles de votación.
3. El Consejo Universitario considera pertinente que se clarifiquen los alcances de lo señalado en el citado artículo del Estatuto Orgánico, que deje más explícitamente mencionada la participación estudiantil, que no permita ambigüedades de interpretación y que garantice la autonomía del movimiento estudiantil.

POR TANTO:

- A- Se propone reformar el artículo 5, inciso 1, acápite d, del Estatuto Orgánico, para que se lea así:

“Artículo 5.

1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:

- d. Una representación estudiantil que corresponderá al 15% señalado en el inciso 2 de este mismo artículo, constituida de la siguiente forma:

d1). Los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa.

d2). Cuatro representantes estudiantiles, delegados por cada Centro Universitario, electos entre y por los estudiantes que hayan ganado al menos veinticuatro créditos en la UNED y que estén matriculados en el período académico en que se realice la elección, o en el período académico anterior en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.

La FEUNED reglamentará y coordinará los procesos estudiantiles de votación para elegir a los delegados por Centro Universitario, contando con el padrón respectivo que le suministre la Oficina de Registro de la UNED, y en conjunto con la Asociación de Estudiantes de cada Centro Universitario, si existiera. En ausencia de Asociación de Estudiantes le corresponderá a la FEUNED efectuar dicha elección en cada Centro Universitario.

La FEUNED comunicará al TEUNED la lista de los representantes elegidos para que forme parte del padrón general como sector estudiantil.”

- B- Se solicita al señor Rector que incluya esta propuesta como punto de agenda en la próxima convocatoria a la Asamblea Universitaria Representativa.

ACUERDO FIRME

Amss**